



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Alimentos
Radicado:	731244089001-2023-00249-00
Demandante:	Benlly Alexandra Acosta Mendoza
Demandado:	José Danilo Castellanos Páez

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Alimentos, presentada por BENLly ALEXANDRA ACOSTA MENDOZA contra JOSÉ DANILO CASTELLANOS PÁEZ, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el registro civil de nacimiento de Danilo Andrés Castellanos González, con el fin de acreditar el parentesco para con el demandado. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OTORGAR PODER a un abogado que la represente, toda vez que, la presente acción judicial lo requiere al tenor de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, teniendo en cuenta que, los procesos de alimentos son de única instancia, y por la naturaleza del asunto, estos carecen de cuantía, es decir, que en los mismos no se puede litigar en causa propia. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ